



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Ministerio de Desarrollo Rural y de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

Edición Nº 2

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DIRECTIVA Nº 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM

PROCEDIMIENTOS PARA PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

I OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva es establecer los procedimientos para la fase de cancelación oportuna de las obligaciones contraídas con proveedores de bienes y servicios para todos los montos de las modalidades de contratación, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

II FINALIDAD

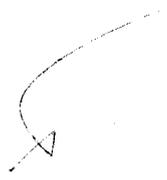
- Asegurar la oportuna y adecuada presentación de la documentación necesaria para el pago de las obligaciones contraídas con proveedores de bienes y servicios del Programa Bosques, por parte de las unidades orgánicas
- Establecer las directivas a las áreas de Logística y Contabilidad para la formalización de la fase del gasto devengado.

III ALCANCE

Están comprendidos y obligados a su cumplimiento todas las unidades orgánicas del Programa Bosques.

IV BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 068-2013-EF, Reglamento de la Ley N° 29903.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACION DE BOSQUES".
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002 CONSERVACION DE BOSQUES en el Pliego 005 MINISTERIO DEL AMBIENTE.
- Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2011".
- Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, mediante el cual, modifican la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y aprueban Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2012 y la Guía para la ejecución del gasto.
- Resolución N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Resolución Ministerial N° 144-2013-PCM, sustituye Anexo del Texto Único Actualizado de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones.
- Decreto Supremo N° 166-2013-EF, dicta normas reglamentarias para la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones establecida en el artículo 9 de la Ley N° 29903.

V DEFINICIONES

- Comprobante de pago: Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, entre otros), expresado en nuevos soles.
- Bienes simples: Son los bienes de características simples de los cuales el responsable de Almacén puede dar la conformidad.
- Bienes complejos: Son bienes de características técnicas especiales cuya conformidad es dada por el área competente.
- Agente de retención: Son las personas, empresas o entidades obligadas a llevar contabilidad de acuerdo al primer y segundo párrafo del artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta, que paguen o acrediten los ingresos que son considerados rentas de cuarta categoría y/o cuarta-quinta categoría regulada en el literal e) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta. También se consideran como agentes de retención a todas las entidades de la Administración Pública, que paguen o acrediten tales ingresos.



VI DISPOSICIONES GENERALES

- La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas y Resoluciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), constituyen normas de obligatorio cumplimiento para este procedimiento.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Ministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Los comprobantes de pago entregados por el proveedor, deben ser emitidos con fecha igual o posterior a la fecha de emisión de la guía de ingreso.

VII DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

7.1 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

El pago a los proveedores de un bien y/o servicio, será atendido de acuerdo a las siguientes etapas del procedimiento

Table with 6 columns: N°, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, Área usuaria, Logística, Contabilidad, Tesorería, Unidad de Administración y Finanzas. It lists 9 steps of the payment process, such as 'Elabora y aprueba el informe y formato de conformidad' and 'Firman el comprobante de pago'.



7.2 REGISTROS

Como medio de verificación y control de los pagos realizados a los proveedores, el expediente de pago de un bien y/o servicio, deberá contener los siguientes registros:



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

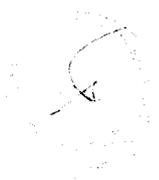
N°	DISTRIBUCIÓN DE LOS REGISTROS	BIENES	SERVICIOS	CONTABILIDAD	ÁREA USUARIA	ÁREA DE LOGÍSTICA	ALMACÉN	PROVEEDOR	ÁREA DE TESORERÍA	UNIDAD DE PRESUESTO
1	Memorando de requerimiento por el área usuaria aprobado por la Coordinación Ejecutiva y/o Unidad de Administración y Finanzas	X	X		X					
2	Certificación de Crédito Presupuestario									X
3	Orden de compra o servicio	X	X			X				
4	Copia de los Términos de Referencia		X			X				
5	Ingreso al almacén por la compra (SIGA)	X				X	X			
6	Informe y formato de conformidad de servicios		X		X					
7	Factura y/o Recibo por Honorarios Profesionales	X	X					X		
8	Contrato (*)	X	X			X				
9	Emisión de Comprobantes de Pago formato SIAF por el egreso, pagos electrónicos, cheque, carta orden efectuando las retenciones según lo establecido por la SUNAT y confirma operación.	X	X						X	
10	Control y registro de las retenciones efectuadas por 4ta. categoría		X						X	
11	Registro y control del depósito al Banco de la Nación por concepto de las detracciones efectuadas.		X						X	

(*) Sólo si el proceso lo requiere.



VIII RESPONSABILIDADES

- Las unidades orgánicas son responsables del requerimiento del bien y/o servicio, así como de la emisión de la conformidad para el caso de bienes complejos y de los servicios prestados. Ello se realiza a través del formato de conformidad de servicios y del informe respectivo, en el cual debe detallarse, en forma expresa, el número de documento de entrega del producto y/o servicio, fecha y cantidad, de acuerdo a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas que evidencien el servicio prestado.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Vice-Ministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- La Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación es responsable de emitir la certificación del crédito presupuestario para los requerimientos de los gastos en bienes y/o servicios.
- El área de Logística es la responsable del proceso de cancelación, elaborando el respectivo expediente de pago del proveedor, el cual contendrá: requerimiento del usuario aprobado, con especificaciones técnicas y/o términos de referencia, de ser el caso; certificación presupuestal; orden de compra y/o servicio o contrato; informe de ingreso a almacén o conformidad de servicio; comprobante de pago y/o con las exoneraciones de impuesto a lugar; recibo por honorarios con las retenciones de impuesto y/o aportes previsionales de ser aplicable.
- El área de Contabilidad es responsable de identificar la detracción de los bienes entregados y servicios prestados por el proveedor, así como de verificar la documentación sustentatoria para la fase del devengado. Además, deberá mantener actualizado el listado de Registro de Compras y Ventas, según corresponda, para la presentación a la SUNAT mediante el Programa de Confrontación de Operaciones Autodeclaradas (COA) de acuerdo al cronograma establecido para dicho fin.
- El Área de Tesorería es responsable de emitir los Comprobantes de Egresos a través del SIAF-SP, así como de su archivo y custodia de la documentación sustentatoria debidamente foliado de acuerdo a los registros indicados en el punto 7.2. según corresponda.
- Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados. Una copia de tales conformidades debe ser remitida a la Coordinación Ejecutiva y otra a la Unidad de Administración y Finanzas.
- El área de Logística, a través del Almacén, es responsable de la conformidad de los bienes simples, mediante la emisión de la nota de entrada al almacén.



IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El pago a los proveedores será atendido de acuerdo a la programación de pago, que para tal efecto la Unidad de Administración y Finanzas disponga, de ser el caso, priorizándose la calificación en función a la disponibilidad presupuestal y económica (saldo presupuestal y liquidez de caja, respectivamente), por la antigüedad de la factura y la necesidad del servicio.



Los cheques que no hayan sido entregados a los proveedores respectivos, dentro del plazo de 30 días (treinta) contados desde la fecha de emisión, deberán ser anulados bajo responsabilidad del área de Tesorería.

X

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Unidad de Administración y Finanzas gestionará la difusión de la directiva suscrita.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Forestal
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Segunda: El área de Logística será el encargado de velar por su adecuado cumplimiento.

Tercera: Los casos no previstos en la Directiva serán resueltos en forma supletoria por la normatividad vigente que regula el pago a proveedores de bienes y servicios.

XI VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicada en la página web del Programa Bosques.

[Handwritten mark]





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro, 28 de marzo del 2014.

INFORME N° 031-2014-MINAM/VMDERN/PNCB-UAJ

PARA : JORGE GUSTAVO SUÁREZ DE FREITAS CALMET
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

DE : Martín Gabriel Plasencia Li
Asesor Legal
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

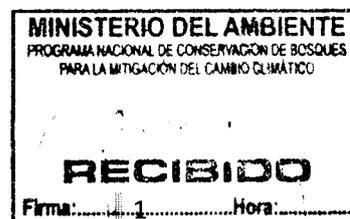
ASUNTO : Proyecto de Modificación de Directiva
"Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".

REF. : a) Informe N° 034-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME
b) Memorando N° 30-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de emitir informe legal; en los términos siguientes:

I. Antecedentes

- 1.1 Con Informe N° 034-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME del Responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, se solicita se modifique la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM sobre "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".
- 1.2 En el citado informe, se remite el proyecto debidamente visado por el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas y el Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.
- 1.3 En este sentido, se emite opinión legal en los términos que se exponen a continuación.





II. Análisis

2.1 Pertinencia de modificar la Directiva que regula el "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".

2.1.1 Conforme se aprecia de los antecedentes, las áreas técnicas han emitido los informes respectivos y han consensuado la modificación del párrafo siguiente:

"Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados con una copia para la Coordinación Ejecutiva y otra para la Unidad de Administración y Finanzas".

2.1.2 El objetivo de la modificación sometida a consideración está en evitar una interpretación que lo exigido es copia física del acervo documentario que sustenta la conformidad, cuando lo solicitado sólo se refiere a la conformidad emitida por el área usuaria.

2.1.3 En resumen, se busca orientar la gestión documentaria en el cumplimiento de la ecoeficiencia circunscrita en los objetivos de la entidad, motivo por lo que es necesario realizar la respectiva modificación de la Directiva emitida, conforme:

"Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados. Una copia de tales conformidades debe ser remitida a la Coordinación Ejecutiva y otra a la Unidad de Administración y Finanzas".

2.1.4 La propuesta de Directiva remitida cuenta con el visado de la Unidad de Administración y Finanzas - UAF, y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación – UPPME.

2.2 De la competencia para aprobar la Directiva.

2.2.1 De acuerdo a lo dispuesto en el literal f), numeral 7.1.1. del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", aprobado con Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM del 15 de enero del 2014, la Coordinación Ejecutiva tiene entre sus funciones, aprobar los documentos normativos y de gestión correspondientes para la operatividad del Programa.

2.2.2 Asimismo, la norma citada en su literal m), establece que la Coordinación Ejecutiva tiene la función de emitir resoluciones ejecutivas.





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

III. Conclusión

En atención a lo expuesto, el pedido de modificación de la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM denominada "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", se encuentra en el marco de las facultades de la Coordinación Ejecutiva dispuestas en el Manual de Operaciones del Programa, por lo que es procedente su aprobación.

IV. Recomendación

Se recomienda a su Despacho proseguir con el trámite correspondiente a la modificación de la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM denominada "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", razón por la que se adjunta al presente, el proyecto de Directiva y Resolución Ejecutiva debidamente visados.

Es todo en cuanto puedo informar para los fines que estime convenientes.



Abg. Martin G. Plasencia Li
Asesor Legal
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Ministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro, 21 de marzo del 2014



11:55

INFORME N° 03-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME

- A :** Ing. GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- DE :** Eco. JOSÉ ANTONIO RAMIREZ FLORES
Coordinador Responsable
Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación
- ASUNTO :** Proyecto de Modificación de Directiva:
"Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".
- REFERENCIA :** Memorando N° 30-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UAF

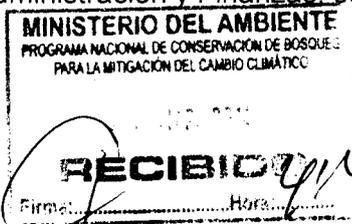
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle adjunto el proyecto de modificación de la Directiva: "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", propuesto por la Unidad de Administración y Finanzas.

I. ANTECEDENTES

- ✓ Resolución Ejecutiva N° 041-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES, que aprueba la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM.
- ✓ Memorando N° 30-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UAF

II. ANÁLISIS

- ✓ Con Resolución Ejecutiva N° 041-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES, se aprobó la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".
- ✓ De acuerdo con el sexto párrafo del numeral VIII de las responsabilidades de la citada Directiva precisa que: "Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados con una copia para la Coordinación Ejecutiva y otra para la Unidad de Administración y Finanzas".
- ✓ Mediante Memorando N° 30-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UAF, la Unidad de Administración y Finanzas sugiere modificar la referida Directiva, reemplazando



www.minam.gob.pe
webmaster@minam.gob.pe

Av. Dos de Mayo 1545
5to. Piso - San Isidro,
Lima 27, Perú
T: (511) 611 6000
Anexo 1663



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

el citado texto por el siguiente: *"Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados. Una copia de tales conformidades debe ser remitida a la Coordinación Ejecutiva y otra a la Unidad de Administración y Finanzas"*.

- ✓ Resulta necesario modificar la referida directiva teniendo en cuenta que regula la presentación de la documentación necesaria para el pago de las obligaciones contraídas por las Unidades Orgánicas del Programa, con proveedores de bienes y servicios del Estado en las diversas modalidades de contratación; permitiendo además mejorar la gestión de los recursos, así como la regulación del uso racional, ahorro y optimización del consumo de papel.

III. CONCLUSIÓN

Es necesario se apruebe la citada modificación de la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos para la fase de cancelación oportuna de las obligaciones contraídas por el Programa, con proveedores de bienes y servicios del Estado en las diversas modalidades de contratación.

IV. RECOMENDACIÓN

Se remite el proyecto formulado por esta Unidad, recomendando se envíe lo actuado al Asesor Legal, con la finalidad elabore el informe legal correspondiente para gestionar la aprobación de la modificación de la Directiva: *"Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático"*.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

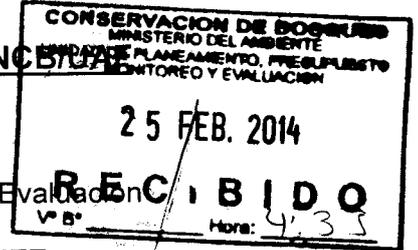
Eco. José Antonio Ramírez Flores
Coordinador de la Unidad de Planeamiento,
Presupuesto, Monitoreo y Evaluación
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro, 25 de febrero del 2014

MEMORANDO N° 30 -2014-MINAM/VMDERN/PNCB/BUA



A : JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ FLORES
Coordinador Responsable
Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación
DE : JORGE ARMANDO PELÁEZ MARTÍNEZ
Coordinador Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas
ASUNTO : Sobre modificación de directiva
REFERENCIA : Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM

Me dirijo a usted con relación al asunto del encabezado para informarle lo siguiente:

- 1. Mediante Resolución Ejecutiva N° 041-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES de 01AGO2013, se aprobó la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM 'Procedimientos para pago a proveedores de bienes y servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático'.
2. De acuerdo al sexto párrafo del numeral VIII 'Responsabilidades' de la mencionada norma de gestión, «Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados con una copia para la Coordinación Ejecutiva y otra para la Unidad de Administración y Finanzas».
3. Si bien la copia a la que se alude corresponde a la conformidad emitida por el área usuaria, el mencionado texto permitiría que se arribe a la conclusión alternativa de que lo que se exige es copia física del acervo documentario que sustenta dicha conformidad (lo que, de ser el caso, incluiría la copia del entregable o informe a cargo del contratista).
4. Dicha lectura alternativa, sin embargo, sería errada si se considera que, además de ser ajena a la intención de esta Unidad, remitir copia del informe no solo implicaría la asunción –dependiendo de su magnitud- de un considerable costo para la Entidad, sino también sería contrario a los principios de ecoeficiencia emparentados con los objetivos de nuestra Entidad; máxime si la referida directiva regula el procedimiento de pago a proveedores y que, en su caso, la Ley de Contrataciones del Estado no exige la presentación de copia de dicho informe como requisito para el pago, sino tan sólo de la conformidad emitida por el área usuaria¹.



¹ Sin perjuicio de ello, conforme a la conveniencia anotada en el Informe N° 093-UAF-PNCB-VMDERN-MINAM de 02AGO2013 y lo dispuesto a través del Memorando Múltiple N° 025-2013/PNCB-VMDERN-MINAM de 02AGO2013, una copia de los informes presentados en virtud a contratos derivados de procesos de selección, debe ser remitida a esta Unidad a fin de ser anexados al respectivo expediente de contratación; copia que – como medida de ecoeficiencia- puede ser digital en función al volumen del informe. Ello, sin embargo, no convierte a la presentación de la referida copia en requisito para el pago, sino, en todo caso, en una exigencia respecto del contenido del expediente de contratación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

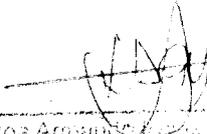
5. Por tales consideraciones, se sugiere modificar la referida Directiva, reemplazando el citado texto por el siguiente:

«Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados. Una copia de tales conformidades debe ser remitida a la Coordinación Ejecutiva y otra a la Unidad de Administración y Finanzas».



EN CONSECUENCIA, se solicita a su Despacho que –conforme a sus atribuciones– gestione ante la Coordinación Ejecutiva la modificación de la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM de acuerdo a lo antes expuesto. A tal efecto, adjunto el proyecto de directiva modificado.

Atentamente,


Jorge Armando Martínez
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES
PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL AMBIENTE



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro, 28 de marzo del 2014.

INFORME N° 031-2014-MINAM/VMDERN/PNCB-UAJ

PARA : JORGE GUSTAVO SUÁREZ DE FREITAS CALMET
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

DE : Martín Gabriel Plasencia Li
Asesor Legal
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

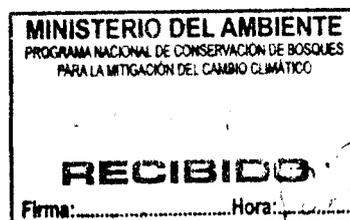
ASUNTO : Proyecto de Modificación de Directiva
"Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".

REF. : a) Informe N° 034-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME
b) Memorando N° 30-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de emitir informe legal; en los términos siguientes:

I. Antecedentes

- 1.1 Con Informe N° 034-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME del Responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, se solicita se modifique la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM sobre "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".
- 1.2 En el citado informe, se remite el proyecto debidamente visado por el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas y el Coordinador de la Unidad de Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.
- 1.3 En este sentido, se emite opinión legal en los términos que se exponen a continuación.





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

II. Análisis

2.1 Pertinencia de modificar la Directiva que regula el "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".

2.1.1 Conforme se aprecia de los antecedentes, las áreas técnicas han emitido los informes respectivos y han consensuado la modificación del párrafo siguiente:

"Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados con una copia para la Coordinación Ejecutiva y otra para la Unidad de Administración y Finanzas".

2.1.2 El objetivo de la modificación sometida a consideración está en evitar una interpretación que lo exigido es copia física del acervo documentario que sustenta la conformidad, cuando lo solicitado sólo se refiere a la conformidad emitida por el área usuaria.

2.1.3 En resumen, se busca orientar la gestión documentaria en el cumplimiento de la ecoeficiencia circunscrita en los objetivos de la entidad, motivo por lo que es necesario realizar la respectiva modificación de la Directiva emitida, conforme:

"Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados. Una copia de tales conformidades debe ser remitida a la Coordinación Ejecutiva y otra a la Unidad de Administración y Finanzas".

2.1.4 La propuesta de Directiva remitida cuenta con el visado de la Unidad de Administración y Finanzas - UAF, y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación – UPPME.

2.2 De la competencia para aprobar la Directiva.

2.2.1 De acuerdo a lo dispuesto en el literal f), numeral 7.1.1. del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", aprobado con Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM del 15 de enero del 2014, la Coordinación Ejecutiva tiene entre sus funciones, aprobar los documentos normativos y de gestión correspondientes para la operatividad del Programa.

2.2.2 Asimismo, la norma citada en su literal m), establece que la Coordinación Ejecutiva tiene la función de emitir resoluciones ejecutivas.





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

III. Conclusión

En atención a lo expuesto, el pedido de modificación de la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM denominada "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", se encuentra en el marco de las facultades de la Coordinación Ejecutiva dispuestas en el Manual de Operaciones del Programa, por lo que es procedente su aprobación.

IV. Recomendación

Se recomienda a su Despacho proseguir con el trámite correspondiente a la modificación de la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM denominada "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", razón por la que se adjunta al presente, el proyecto de Directiva y Resolución Ejecutiva debidamente visados.

Es todo en cuanto puedo informar para los fines que estime convenientes.

Abg. Martin G. Blasencia Li
Asesor Legal
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Ejecutiva

N° 005-2014-MINAM-VMDERN/BOSQUES

Lima, 28 de marzo de 2014.

VISTO:

El Informe N° 034-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME de 28 de marzo del 2014 de la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso f), numeral 7.1.1. del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", aprobado con Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM, la Coordinación Ejecutiva tiene entre sus funciones, aprobar los documentos normativos y de gestión correspondientes para la operatividad del Programa;

Que, mediante documento del visto, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación propone la modificación de la Directiva citada;

Con el visado de la Unidad de Administración y Finanzas, y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y,

De conformidad con lo establecido en el la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y la Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM denominada "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 047-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES del 10 de octubre.





PERÚ Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de
Conservación de Bosques para la
Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

l

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Administración y Finanzas, se encargará de poner en conocimiento del personal del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, el contenido de la presente Resolución y de la Directiva.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

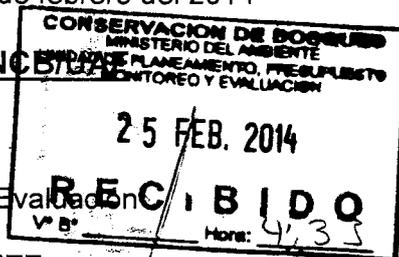
Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro, 25 de febrero del 2014

MEMORANDO N° 30 -2014-MINAM/VMDERN/PNCB



A : JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ FLORES
Coordinador Responsable
Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación

DE : JORGE ARMANDO PELÁEZ MARTÍNEZ
Coordinador Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas

ASUNTO : Sobre modificación de directiva

REFERENCIA : Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM

Me dirijo a usted con relación al asunto del encabezado para informarle lo siguiente:

- Mediante Resolución Ejecutiva N° 041-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES de 01AGO2013, se aprobó la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM 'Procedimientos para pago a proveedores de bienes y servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático'.
- De acuerdo al sexto párrafo del numeral VIII 'Responsabilidades' de la mencionada norma de gestión, «Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados con una copia para la Coordinación Ejecutiva y otra para la Unidad de Administración y Finanzas».
- Si bien la copia a la que se alude corresponde a la conformidad emitida por el área usuaria, el mencionado texto permitiría que se arribe a la conclusión alternativa de que lo que se exige es copia física del acervo documentario que sustenta dicha conformidad (lo que, de ser el caso, incluiría la copia del entregable o informe a cargo del contratista).
- Dicha lectura alternativa, sin embargo, sería errada si se considera que, además de ser ajena a la intención de esta Unidad, remitir copia del informe no solo implicaría la asunción –dependiendo de su magnitud- de un considerable costo para la Entidad, sino también sería contrario a los principios de ecoeficiencia emparentados con los objetivos de nuestra Entidad; máxime si la referida directiva regula el procedimiento de pago a proveedores y que, en su caso, la Ley de Contrataciones del Estado no exige la presentación de copia de dicho informe como requisito para el pago, sino tan sólo de la conformidad emitida por el área usuaria¹.



¹ Sin perjuicio de ello, conforme a la conveniencia anotada en el Informe N° 093-UAF-PNCB-VMDERN-MINAM de 02AGO2013 y lo dispuesto a través del Memorando Múltiple N° 025-2013/PNCB-VMDERN-MINAM de 02AGO2013, una copia de los informes presentados en virtud a contratos derivados de procesos de selección, debe ser remitida a esta Unidad a fin de ser anexados al respectivo expediente de contratación; copia que – como medida de ecoeficiencia- puede ser digital en función al volumen del informe. Ello, sin embargo, no convierte a la presentación de la referida copia en requisito para el pago, sino, en todo caso, en una exigencia respecto del contenido del expediente de contratación.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5. Por tales consideraciones, se sugiere modificar la referida Directiva, reemplazando el citado texto por el siguiente:

«Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados. Una copia de tales conformidades debe ser remitida a la Coordinación Ejecutiva y otra a la Unidad de Administración y Finanzas».



EN CONSECUENCIA, se solicita a su Despacho que –conforme a sus atribuciones– gestione ante la Coordinación Ejecutiva la modificación de la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM de acuerdo a lo antes expuesto. A tal efecto, adjunto el proyecto de directiva modificado.

Atentamente,

Jorge Armando Cordero Martínez
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES
PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL AMBIENTE



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

24 MAR. 2014

San Isidro, 21 de marzo del 2014

INFORME N° 034 -2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME

- A :** Ing. GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- DE :** Eco. JOSÉ ANTONIO RAMIREZ FLORES
Coordinador Responsable
Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación
- ASUNTO :** Proyecto de Modificación de Directiva:
"Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".
- REFERENCIA :** Memorando N° 30-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UAF

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle adjunto el proyecto de modificación de la Directiva: "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", propuesto por la Unidad de Administración y Finanzas.

I. ANTECEDENTES

- ✓ Resolución Ejecutiva N° 041-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES, que aprueba la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM.
- ✓ Memorando N° 30-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UAF

II. ANÁLISIS

- ✓ Con Resolución Ejecutiva N° 041-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES, se aprobó la Directiva N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM "Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático".
- ✓ De acuerdo con el sexto párrafo del numeral VIII de las responsabilidades de la citada Directiva precisa que: "Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados con una copia para la Coordinación Ejecutiva y otra para la Unidad de Administración y Finanzas".
- ✓ Mediante Memorando N° 30-2014-MINAM/VMDERN/PNCB/UAF, la Unidad de Administración y Finanzas, sugiere modificar la referida Directiva, reemplazando



MINISTERIO DEL AMBIENTE
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES
PARA LA MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO

24 MAR. 2014

RECIBIDO

Firma: Hora:

www.minam.gob.pe
webmaster@minam.gob.pe

Av. Dos de Mayo 1545
5to. Piso - San Isidro,
Lima 27, Perú
T: (511) 611 6000
Anexo 1663



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Ministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

el citado texto por el siguiente: *"Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados. Una copia de tales conformidades debe ser remitida a la Coordinación Ejecutiva y otra a la Unidad de Administración y Finanzas"*.

- ✓ Resulta necesario modificar la referida directiva teniendo en cuenta que regula la presentación de la documentación necesaria para el pago de las obligaciones contraídas por las Unidades Orgánicas del Programa, con proveedores de bienes y servicios del Estado en las diversas modalidades de contratación; permitiendo además mejorar la gestión de los recursos, así como la regulación del uso racional, ahorro y optimización del consumo de papel.

III. CONCLUSIÓN

Es necesario se apruebe la citada modificación de la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos para la fase de cancelación oportuna de las obligaciones contraídas por el Programa, con proveedores de bienes y servicios del Estado en las diversas modalidades de contratación.

IV. RECOMENDACIÓN

Se remite el proyecto formulado por esta Unidad, recomendando se envíe lo actuado al Asesor Legal, con la finalidad elabore el informe legal correspondiente para gestionar la aprobación de la modificación de la Directiva: *"Procedimientos para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático"*.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

.....
Eco. José Antonio Ramírez Flores
Coordinador de la Unidad de Planeamiento,
Presupuesto, Monitoreo y Evaluación
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio del Ambiente



Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

Edición Nº 2

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DIRECTIVA N° 009-2013-PNCB-VMDERN-MINAM

PROCEDIMIENTOS PARA PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

I OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva es establecer los procedimientos para la fase de cancelación oportuna de las obligaciones contraídas con proveedores de bienes y servicios para todos los montos de las modalidades de contratación, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

II FINALIDAD

- Asegurar la oportuna y adecuada presentación de la documentación necesaria para el pago de las obligaciones contraídas con proveedores de bienes y servicios del Programa Bosques, por parte de las unidades orgánicas
- Establecer las directivas a las áreas de Logística y Contabilidad para la formalización de la fase del gasto devengado.

III ALCANCE

Están comprendidos y obligados a su cumplimiento todas las unidades orgánicas del Programa Bosques.

IV BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 068-2013-EF, Reglamento de la Ley N° 29903.





PERÚ

Ministerio del Ambiente



Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACION DE BOSQUES".
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002 CONSERVACION DE BOSQUES en el Pliego 005 MINISTERIO DEL AMBIENTE.
- Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2011".
- Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, mediante el cual, modifican la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y aprueban Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2012 y la Guía para la ejecución del gasto.
- Resolución N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Resolución Ministerial N° 144-2013-PCM, sustituye Anexo del Texto Único Actualizado de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones.
- Decreto Supremo N° 166-2013-EF, dicta normas reglamentarias para la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones establecida en el artículo 9 de la Ley N° 29903.

V DEFINICIONES

- Comprobante de pago: Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, entre otros), expresado en nuevos soles.
- Bienes simples: Son los bienes de características simples de los cuales el responsable de Almacén puede dar la conformidad.
- Bienes complejos: Son bienes de características técnicas especiales cuya conformidad es dada por el área competente.
- Agente de retención: Son las personas, empresas o entidades obligadas a llevar contabilidad de acuerdo al primer y segundo párrafo del artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta, que paguen o acrediten los ingresos que son considerados rentas de cuarta categoría y/o cuarta-quinta categoría regulada en el literal e) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta. También se consideran como agentes de retención a todas las entidades de la Administración Pública, que paguen o acrediten tales ingresos.



VI DISPOSICIONES GENERALES

- La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas y Resoluciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), constituyen normas de obligatorio cumplimiento para este procedimiento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Los comprobantes de pago entregados por el proveedor, deben ser emitidos con fecha igual o posterior a la fecha de emisión de la guía de ingreso.

VII DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

7.1 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

El pago a los proveedores de un bien y/o servicio, será atendido de acuerdo a las siguientes etapas del procedimiento

Table with 6 columns: N°, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, Área usuaria, Logística, Contabilidad, Tesorería, Unidad de Administración y Finanzas. It lists 9 steps of the payment process.



7.2 REGISTROS

Como medio de verificación y control de los pagos realizados a los proveedores, el expediente de pago de un bien y/o servicio, deberá contener los siguientes registros:





PERÚ

Ministerio del Ambiente



Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

N°	DISTRIBUCIÓN DE LOS REGISTROS	BIENES	SERVICIOS	CONTABILIDAD	ÁREA USUARIA	ÁREA DE LOGÍSTICA	ALMACÉN	PROVEEDOR	ÁREA DE TESORERÍA	UNIDAD DE PRESUPUESTO
1	Memorando de requerimiento por el área usuaria aprobado por la Coordinación Ejecutiva y/o Unidad de Administración y Finanzas	X	X		X					
2	Certificación de Crédito Presupuestario									X
3	Orden de compra o servicio	X	X			X				
4	Copia de los Términos de Referencia		X			X				
5	Ingreso al almacén por la compra (SIGA)	X				X	X			
6	Informe y formato de conformidad de servicios		X		X					
7	Factura y/o Recibo por Honorarios Profesionales	X	X					X		
8	Contrato (*)	X	X			X				
9	Emisión de Comprobantes de Pago formato SIAF por el egreso, pagos electrónicos, cheque, carta orden efectuando las retenciones según lo establecido por la SUNAT y confirma operación.	X	X						X	
10	Control y registro de las retenciones efectuadas por 4ta. categoría		X						X	
11	Registro y control del depósito al Banco de la Nación por concepto de las detracciones efectuadas.		X						X	

(*) Sólo si el proceso lo requiere.



VIII RESPONSABILIDADES

- Las unidades orgánicas son responsables del requerimiento del bien y/o servicio, así como de la emisión de la conformidad para el caso de bienes complejos y de los servicios prestados. Ello se realiza a través del formato de conformidad de servicios y del informe respectivo, en el cual debe detallarse, en forma expresa, el número de documento de entrega del producto y/o servicio, fecha y cantidad, de acuerdo a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas que evidencien el servicio prestado.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- La Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación es responsable de emitir la certificación del crédito presupuestario para los requerimientos de los gastos en bienes y/o servicios.
- El área de Logística es la responsable del proceso de cancelación, elaborando el respectivo expediente de pago del proveedor, el cual contendrá: requerimiento del usuario aprobado, con especificaciones técnicas y/o términos de referencia, de ser el caso; certificación presupuestal; orden de compra y/o servicio o contrato; informe de ingreso a almacén o conformidad de servicio; comprobante de pago y/o con las exoneraciones de impuesto a lugar; recibo por honorarios con las retenciones de impuesto y/o aportes previsionales de ser aplicable.
- El área de Contabilidad es responsable de identificar la detracción de los bienes entregados y servicios prestados por el proveedor, así como de verificar la documentación sustentatoria para la fase del devengado. Además, deberá mantener actualizado el listado de Registro de Compras y Ventas, según corresponda, para la presentación a la SUNAT mediante el Programa de Confrontación de Operaciones Autodeclaradas (COA) de acuerdo al cronograma establecido para dicho fin.
- El Área de Tesorería es responsable de emitir los Comprobantes de Egresos a través del SIAF-SP, así como de su archivo y custodia de la documentación sustentatoria debidamente foliado de acuerdo a los registros indicados en el punto 7.2. según corresponda.
- Las unidades usuarias son responsables de mantener en sus archivos en forma física, en calidad de custodia, el acervo documentario que sustenta las conformidades emitidas por los servicios solicitados. Una copia de tales conformidades debe ser remitida a la Coordinación Ejecutiva y otra a la Unidad de Administración y Finanzas.
- El Área de Logística, a través del Almacén, es responsable de la conformidad de los bienes simples, mediante la emisión de la nota de entrada al almacén.



IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El pago a los proveedores será atendido de acuerdo a la programación de pago, que para tal efecto la Unidad de Administración y Finanzas disponga, de ser el caso, priorizándose la calificación en función a la disponibilidad presupuestal y económica (saldo presupuestal y liquidez de caja, respectivamente), por la antigüedad de la factura y la necesidad del servicio.

Los cheques que no hayan sido entregados a los proveedores respectivos, dentro del plazo de 30 días (treinta) contados desde la fecha de emisión, deberán ser anulados bajo responsabilidad del área de Tesorería.

X DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Unidad de Administración y Finanzas gestionará la difusión de la directiva suscrita.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Vicerrectoría
de Desarrollo Sostenible
y Medio Ambiente

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Segunda: El área de Logística será el encargado de velar por su adecuado cumplimiento.

Tercera: Los casos no previstos en la Directiva serán resueltos en forma supletoria por la normatividad vigente que regula el pago a proveedores de bienes y servicios.

XI

VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicada en la página web del Programa Bosques.

